



APRUEBA INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYOS DE VALIDACIÓN ANUAL DEL SISTEMA DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS) DE LA UNIDAD DE GENERACIÓN ELÉCTRICA N° 16 DE LA CENTRAL TERMOELÉCTRICA TOCOPILLA DE ENGIE ENERGÍA CHILE S.A. Y DECLARA SU VALIDACIÓN TOTAL PARA LOS PARÁMETROS QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA Nº 1270

Santiago,

1 0 OCT 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 13, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas; en la Resolución Exenta Nº 57, de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba "Protocolo para validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS] en Centrales Termoeléctricas"; en la Resolución Exenta N° 583, de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba anexo III "Aseguramiento de calidad, reporte de datos, sustitución de datos perdidos y anómalos, auditorias y revalidaciones" del Protocolo para Validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS] en Centrales Termoeléctricas; en el D.F.L. N° 3 de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo Nº 37, de 08 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente que renueva la designación de don Cristián Franz Thorud como Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta Nº 424, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la estructura interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 599, de 14 de mayo de 2018; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la Superintendencia es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la Ley, entre ellos las normas de emisión;

2° El artículo 8° del D.S. N° 13 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas, el cual requiere que las fuentes emisoras

existentes y nuevas instalen y certifiquen un sistema de monitoreo continuo de emisiones para MP, SO₂, NO_x y otros parámetros de interés, el que será aprobado mediante resolución fundada de la Superintendencia;

3° La Resolución Exenta N° 887 del 09 de agosto de 2017 donde se aprueban y declaran totalmente validados los CEMS instalados en la chimenea de la UGE N° 16 de la CENTRAL TERMOELÉCTRICA TOCOPILLA, perteneciente a la empresa ENGIE ENERGÍA CHILE S.A.;

4° La carta de fecha 15 de febrero de 2018 de la empresa ENGIE ENERGÍA CHILE S.A., mediante la cual ingresa el AVISO DE EJECUCIÓN DE ENSAYOS DE VALIDACION (AEEV) donde el titular de la fuente informa a la Superintendencia del Medio Ambiente, bajo carta Gantt, las fechas en que serán llevados a cabo los ensayos para la validación anual de los CEMS instalados y la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental a cargo de su ejecución;

5° La carta de fecha 04 de mayo de 2018 de la EMPRESA ENGIE ENERGÍA CHILE S.A., mediante la cual ingresa el INFORME DE RESULTADOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN ANUAL DE LOS SISTEMAS DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES CEMS donde el titular de la fuente presenta a la Superintendencia del Medio Ambiente, los resultados obtenidos de los ensayos de validación anual ejecutados a los CEMS instalados y bajo los cuales la Superintendencia del Medio Ambiente pronuncia su aprobación o rechazo mediante resolución exenta, previo al examen detallado del informe de resultados;

6° El INFORME DE FISCALIZACIÓN DFZ-2018-1512-II-NE, elaborado por la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, que da cuenta del resultado del Examen de Información realizado al IREV presentado y cuyo análisis técnico recomienda aprobar totalmente los resultados obtenidos en ese IREV, validando los parámetros NO_x, CO₂, O₂ y flujo.

RESUELVO:

PRIMERO. APRUEBESE EL "INFORME DE RESULTADOS ENSAYOS

DE VALIDACIÓN ANUAL DE LOS SISTEMAS DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES CEMS" para los CEMS

instalados en la UGE N° 16 de la CENTRAL TERMOELÉCTRICA TOCOPILLA perteneciente a ENGIE ENERGÍA CHILE S.A.

SEGUNDO. DECLARENSE validados los CEMS instalados en la

chimenea de la UGE N° 16, para el siguiente sistema:

| Compone | ente | Marca | Modelo | N° serie | Rango |
|-----------------------|-------------------|--------------|------------------|------------|-------------|
| Sonda | a | M&C | ECM | | • |
| Acondicionac muest | 19693 - 040411304 | M&C | ECM | 12063989 | - |
| | NO _x | PERKIN-ELMER | MCS 100E | 101 | 0-30 ppm |
| • | O ₂ | SIEMENS | OXYMAT 5E | N1-L1-0940 | 0 - 22 % |
| Analizador | CO ₂ | PERKIN-ELMER | MCS 100E | 101 | 0 – 20% |
| | Flujo | KURZ | FBT 454PFTB16-HT | FD70374A | 0 - 30 mN/s |
| DAHS | | CAMPBELL | CR1000 | 65789 | |

TERCERO. TÉNGASE PRESENTE que los parámetros Validados por

la UGE N° 16 de la CENTRAL TERMOELÉCTRICA TOCOPILLA hasta la fecha de la presente resolución, son los siguientes:

| Parámetro Requerido D.S. 13/11: Norma de | Parámetro Evaluado | Fecha Inicio de | e datos válidos |
|--|--------------------|-----------------|-----------------|
| Emisión para Centrales Termoeléctricas | Parametro Evaluado | Desde | Hasta |
| NO _X | Aprobado | 24-02-2018 | 24-02-2019 |
| O ₂ | Aprobado | 24-02-2018 | 24-02-2019 |
| CO ₂ | Aprobado | 24-02-2018 | 24-02-2019 |
| Flujo | Aprobado | 25-02-2018 | 25-02-2019 |

^{*}Nota: La unidad 16, al ser una Unidad que utiliza Gas Natural, tiene un conteniendo de azufre que no supera el 0,05% en peso, quedando exenta de realizar el ensayo de Exactitud Relativa para el parámetro SO₂ de acuerdo a lo indicado en la sección 6.1.3 del Protocolo.

CUARTO. TENGASE PRESENTE que para efectos del D.S.N°13 de

2011, del Ministerio del Medio Ambiente, la UGE N° 16 de la CENTRAL TERMOELÉCTRICA TOCOPILLA, corresponde a una fuente existente que tiene las siguientes características:

| Fuente Emisora Existente/Nueva | Existente - Fecha de Puesta en Servicio 22-febrero-2001. |
|--------------------------------|--|
| Conformación | Turbina de Gas + Turbina Vapor |
| Combustible Principal | Gas Natural |
| Combustible Secundario | Petróleo N° 2 Diésel |
| Potencia Térmica | 542,52 MWt |
| Ubicación Chimenea | WGS 1984 UTM Zone 19S E 374776 N 755527 |

QUINTO. TENGASE PRESENTE la obligación de someter los CEMS

validados a los procesos de auditorías y validación anual según las instrucciones de carácter general de la Superintendencia del Medio Ambiente y de acuerdo a los procedimientos y periodos en ellos señalados.

SEXTO. NOTIFÍQUESE la presente resolución por carta certificada a ENGIE ENERGÍA CHILE S.A., Rut 88.006.900-4, domiciliada en Avenida Apoquindo N° 3721, Piso 6, Las Condes – Santiago.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE, DESE CUMPLIMIENTO Y

ARCHÍVESE

RUBEN VERDUGO CASTILLO

JEFE DIVISIÓN FISCALIZACIÓN SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Carta certificada:

■ ENGIE Energía Chile S.A., Rut 88.006.900-4, domiciliada en Avenida Apoquindo N° 3721, Piso 6, Las Condes – Santiago.

Adj.:

- Informe DFZ-2018-1512-II-NE.

<u>c.c.</u>

Fiscalía

Oficina de Partes



Superintendencia del Medio Ambiente Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN RESULTADOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN ANUAL DE CEMS

EXAMEN DE LA INFORMACIÓN

"INFORME DE RESULTADOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN ANUAL DE LOS SISTEMAS DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS)"

CENTRAL TERMOELÉCTRICA TOCOPILLA UNIDAD DE GENERACIÓN ELÉCTRICA 16 ENGIE ENERGÍA CHILE S.A.

DFZ-2018-1512-II-NE

Unidad Fiscalizable: Central Tocopilla.

| | Nombre | Firma |
|-----------|-----------------------|---|
| Aprobado | Juan Pablo Rodriguez. | Firma recuperable X |
| | | Juan Pablo Rodriguez Jefe Sección Técnica DFZ Firmado por: jrodriguez@sma.gob.cl |
| Elaborado | Victor Hugo Delgado. | x John |
| | | Victor Hugo Delgado. Profesional División Fiscalización Firmado por: victor hugo delgado segura |



Tabla de Contenidos

| Т | ema Pá | gina |
|----|--|------|
| 1, | RESUMEN | 3 |
| 2. | IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD | 3 |
| 3. | MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN | 5 |
| 4. | MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN | 5 |
| 5. | INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA | 6 |
| 6. | EXAMEN DE LA INFORMACION Y RESULTADOS | 6 |
| 7. | CONCLUSIONES | 7 |



RESUMEN.

Emisiones (CEMS) en Centrales Termoeléctricas", contenido en la Resolución Exentá Nº 57/2013. La UGE UNIDAD 16 de la CENTRAL TERMOELÉCTRICA TOCOPILLA perteneciente a la empresa ENGIE ENERGÍA CHILE S.A., está afecta al cumplimiento del D.S. Nº D.S. 13/11: Continuo de Emisiones (CEMS)" para lo cual la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) dicta el "Protocolo para la Validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas del Ministerio del Medio Ambiente. El artículo 8º de dicha norma obliga a "Instalar y Certificar un Sistema de Monitoreo

el Diario Oficial la Resolución Exenta Nº 583/2014 que aprueba el Anexo III del Protocolo sobre "Aseguramiento de calidad, reporte de datos, sustitución de datos perdidos y anómalos, auditorias y revalidaciones" donde se establecen los criterios mínimos que se fijan para implementar un sistema de aseguramiento de calidad, reporte de datos y las óptimo funcionamiento del CEMS validado, cumpliendo en todo momento con un sistema de Aseguramiento de Calidad (AC) y una serie de actividades orientadas al resguardo cumplido y aprobado todos los requerimientos establecidos en el protocolo para ser considerado válido por esta superintendencia, el titular de la fuente, deberá velar por el del Código de Regulaciones Federales (CFR) de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (US-EPA). respectivas auditorias y revalidaciones que se deben realizar para mantener la vigencia en la validación del CEMS, considerando las especificaciones en la parte 75, volumen 40 del buen funcionamiento del CEMS que ha sido instalado en la chimenea para medir sus emisiones. En vista de lo anterior, la Superintendencia del Medio Ambiente, publica en Considerando las exigencias contenidas en el artículo Nº8 del D.S. Nº13/2013 del MMA es importante señalar que posterior a los ensayos de validación donde un CEMS haya

El procedimiento llevado a cabo por la empresa para el proceso de validación Anual de los CEMS fue el que se detalla en la Tabla 1 y que se presenta a continuación:

Tabla 1. Etapas del proceso de validación del CEMS

| Fecha | Etapa |
|------------------|--|
| La em | La empresa ENGIE ENERGÍA CHILE S.A., ingresó a la oficina de partes de la SMA el "Aviso de ejecución de los Ensayos de Validación Anual CEMS" (AEEV) de |
| 15-02-2018 la UG | la UGE UNIDAD 16 de la CENTRAL TERMICA TOCOPILLA, informando bajo Carta Gantt los ensayos a realizar y la Entidad Técnica de Fiscalización a cargo de |
| | la aplicación de los métodos de referencia. |
| La em | La empresa ENGIE ENERGÍA CHILE S.A. ingresó a la oficina de partes de la SMA el "INFORME DE RESULTADOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN ANUAL DE LOS |
| | SISTEMAS DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS)", de la UGE UNIDAD 16 de la CENTRAL TERMOELÉCTRICA TOCOPILLA, entregando los |
| result | resultados finales de los ensayos de validación realizados y a partir de los cuales, la SMA pronuncia su aprobación o rechazo mediante resolución fundada, |
| previo | previo al examen detallado del informe de resultados. |

a lo indicado en la sección 6.1.3 del Protocolo Nota: La unidad 16, al set una Unidad que utiliza das Natural, tiene un conteniendo de azurre que no supera el U,US% en peso, quedando exenta de realizar el ensayo de executud Relativa para el parametro 50º, de acuerdo

Ambiental (ETFA) SGS Chile Limitada Sociedad de Control. Los ensayos ejecutados son los que se específican en la Tabla 2 a continuación: La dirección de los ensayos de VALIDACIÓN ANUAL así como la aplicación de los respectivos Métodos de Referencia fue realizada por la Entidad Técnica de Fiscalización

Tabla 2. Ensayos de validación Ejecutados

| NO _X , O ₂ , CO ₂ y Flujo | Exactitud Relativa (ER). |
|--|--------------------------|
| Parametros | Ensayo |

corroboran con las metodologías de referencia aprobadas. En virtud de lo anterior, el "INFORME DE RESULTADOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN ANUAL DE LOS SISTEMAS DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS)" de la UGE UNIDAD 16 de la CENTRAL TERMOELÉCRICA TOCOPILLA, perteneciente a la empresa ENGIE ENERGÍA CHILE S.A., limites especificados en el protocolo, luego los CEMS instalados se consideran óptimos para el monitoreo continuo de las emisiones, entregando resultados confiables que se debe ser aprobado. De acuerdo al examen de información realizado, no se detectan hallazgos que afecten la integridad de los ensayos ejecutados. Los ensayos cumplieron con las metodologias y



2. IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD

| Región: Región de Antofagasta | Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: |
|---|---|
| Provincia: Tocopilla | Avda. Leonardo Guzmán 0780, Tocopilla |
| Comuna: Tocopilla | |
| Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: | RUT o RUN: |
| ENGIE ENERGÍA CHILE S.A. | 88006900-5 |
| Domicilio Titular: | Correo electrónico: |
| Av Apoquindo 3721, piso 6, Las Condes | Patricio.Lillo@cl.engie.com |
| Identificación del Representante Legal: | RUT o RUN: 14.710.940-7 |
| Axel Leveque | |
| Domicilio Representante Legal: | Correo electrónico: Patricio.Lillo@cl.engie.com |
| Av Apoquindo 3721, piso 6, Las Condes | |
| Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Fase de Operación. | |
| Tipo de fuente: Turbina Gas /Vapor | Combustibles utilizados: GAS_NATURAL — PETROLEO_2 |
| CEMS Installator Obimpano Principal: NO O CO Welling | |



3. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (ETFA):

| Correo Electrónico: Teléfono: ximena.parra@sgs.com (56-2) 28989500 | Región: - Región Metropolitana. - Puerto Madero N° 130, Pudahuel | Entidad de Inspección a cargo de los ensayos de validación: ■ SGS Chile Limitada Sociedad de Control ■ 80.914.400-3 |
|---|--|---|
| | lización Ambiental: | |

4. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

| vidad Programada de Seguimiento Ambiental de RCA y/o Otros Instrumentos: Activida | vidad Programada de Seguimiento Ambiental de RCA y/o Otros Instrumentos: Actividad No Programada: | Ī | ACU | 2 |
|--|--|---|---|---|
| mentos: Activida | ada: | | viudu Programada de seguimiento Ambientai de RCA y/o Otros Instru | |
| | ada: | | mentos: Activida | |

En caso de corresponder a una actividad No Programada, precisar si fue recibida por:

| De Oficio: | |
|----------------------|--|
| Otros (especificar): | |
| | |

5. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN

| Aguas marinas Residuos líquidos Aguas subterráneas Residuos sólidos Aguas superficiales Ruidos y/o vibraciones Aire Sistemas de vida y costumbres Fauna Suelos y/o litología Flora y/o vegetación Paisaje Otros, (especificar): Res. Ex. N° 57 de la Superintendencia del Medio Ambiente que "Aprueba Protocolo para Validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones (CEMS) en Centrales | | | Patrimonio histórico y/o cultural | |
|--|---|-------------------------|-----------------------------------|--|
| as marinas as subterráneas as superficiales as y/o vegetación | Otros, (especificar): Res. Ex. N° 57 de la Superintendencia del Medio Ambiente que "Aprueba Protoc Validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones (CEMS) en Central Termoeléctricas". | × | Glaciares | |
| as marinas as subterráneas as superficiales | Paisaje | | Flora y/o vegetación | |
| as marinas as subterráneas as superficiales | Suelos y/o litología | | Fauna | |
| ineas iales | Sistemas de vida y costumbres | | Aire | |
| neas | Ruidos y/o vibraciones | | Aguas superficiales | |
| The state of the s | Residuos sólidos | | Aguas subterráneas | |
| | Residuos líquidos | The same of the same of | Aguas marinas | |



6. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA

| Plan (es) d Ambiental | Norma (s) | x Norma (s) | Resolución (especificar: |
|---|------------------------------------|--|--|
| Plan (es) de Prevención y/o Descontaminación Ambiental, especificar: | Norma (s) de Calidad, especificar: | Norma (s) de Emisión, específicar: | Resolución (es) de Calificación Ambiental (es), específicar: |
| | | D.S. 13/11: Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas. | |

7. EXAMEN DE LA INFORMACIÓN Y RESULTADOS

7.1. Detalle de la información proporcionada

Los documentos asociados a las actividades de fiscalización se describen a continuación:

Tabla N° 3: Documentos Remitidos



Hechos constatados y observaciones del "INFORME DE RESULTADOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN ANUAL DE LOS SISTEMAS DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS)" de la UGE UNIDAD 16 de la CENTRAL TERMOELECTRICA TOCOPILLA, perteneciente a la empresa ENGIE ENERGÍA CHILE S.A.

Tabla N° 4: Hechos Constatados

| ъ | 4 | ω | 2 | ъ | z, |
|--------------------|---|---|--------------------------------------|--------------------|------------------------------------|
| Conclusiones. | Exactitud Relativa (ER): Parámetros NO _X , O ₂ , CO ₂ y Flujo. | Descripción de los equipos y Principios de operación. | Antecedentes Generales de la Fuente. | Resumen Ejecutivo. | Ítem |
| Sin Observaciones. | Sin Observaciones. | Sin Observaciones. | Sin Observaciones. | Sin Observaciones. | Hechos Constatados y Observaciones |

8. CONCLUSIONES

confiables que se corroboran con las metodologías de referencia aprobadas. Nº 583/2014 de la SMA, que aprueba el Anexo III del Protocolo sobre "Aseguramiento de calidad, reporte de datos, sustitución de datos perdidos y anómalos, auditorias y de la UGE UNIDAD 16 de la CENTRAL TERMOELÉCTRICA TOCOPILLA de la empresa ENGIE ENERGÍA CHILE S.A., consideró la verificación de las exigencias asociadas a la Resolución El examen de la información realizado al "INFORME DE RESULTADOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN ANUAL DE LOS SISTEMAS DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS)" metodologías y limites especificados en el protocolo, luego los CEMS instalados se consideran óptimos para el monitoreo continuo de las emisiones, entregando resultados revalidaciones". Del total de exigencias verificadas, no se observaron hallazgos que afecten la integridad de los ensayos ejecutados. Los ensayos realizados cumplieron con las

UNIDAD 16 de la CENTRAL TERMOELÉCTRICA TOCOPILLA de la empresa ENGIE ENERGÍA CHILE S.A., debe ser aprobado En virtud de lo anterior, el "INFORME DE RESULTADOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN ANUAL DE LOS SISTEMAS DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS)" de la UGE



Se entrega a continuación un resumen de los parámetros validados por la UGE UNIDAD 16 de la CENTRAL TERMOELÉCTRICA TOCOPILLA:

Tabla N° 5: Resumen Parámetros Validados

| Parámetro Requerido D.S. 13/11: Norma de Emisión para | Parámetro Evaluado | Fecha Inicio de datos válidos | e datos válidos |
|---|-----------------------|-------------------------------|-----------------|
| Centrales Termoeléctricas | Failailleu O Evaluado | Desde | Hasta |
| NOx | Aprobado | 24-02-2018 | 24-02-2019 |
| O_2 | Aprobado | 24-02-2018 | 24-02-2019 |
| CO ₂ | Aprobado | 24-02-2018 | 24-02-2019 |
| Flujo | Aprobado | 25-02-2018 | 25-02-2019 |

tomar conocimiento y cumplir con los puntos establecidos en el numeral 5.2.6 del protocolo a fin de asegurar el óptimo funcionamiento de los equipos, considerando además En la Tabla Nº 6 al final de este informe, se resumen los componentes del CEMS informados por el titular y que han sido validados para lo cual, el titular de la fuente deberá los siguientes puntos:

- El titular de la fuente deberá informar previamente y con al menos 10 días hábiles a la SMA, cualquier tipo de intervención que se vaya a realizar al CEMS validado.
- En los casos de reemplazos de uno o más componentes del CEMS, se deberá realizar por uno equivalente o superior en tecnología.
- En base al punto anterior, cualquier cambio o modificación que afecte la integridad del CEMS, dejara sin efecto la validación actual del CEMS, debiendo someter a una revalidación que considere la ejecución de todos los ensayos realizados (como si fuese la primera vez).
- Se deberá asegurar el óptimo funcionamiento de los analizadores, mediante las respectivas mantenciones y calibraciones, asegurando además las condiciones óptimas libre de material particulado y de elementos ajenos o que no se vinculen a los CEMS. La caseta deberá permanecer cerrada y con acceso restringido solo a personal de almacenamiento a temperaturas adecuadas al interior de la caseta (20 a 25°C), una humedad relativa inferior al 50%, presión positiva (superior a la atmosférica),
- Las condiciones anteriormente señaladas podrán ser sujeto de fiscalización durante una inspección.

Tabla N° 6: Identificación del CEMS Validado

| DAHS | Analizador | | | Acondicionador de la muestra | Sonda | Componente | |
|----------|------------------|--------------|------------|------------------------------|------------|------------|----------|
| | Flujo | CO2 | 02 | NOx | la muestra | | Ŕ |
| CAMPBELL | KURZ | PERKIN-ELMER | SIEMENS | PERKIN-ELMER | M&C | M&C | Marca |
| CR1000 | FBT 454PFTB16-HT | MCS 100E | OXYMAT 5E | MCS 100E | ECM | ECM | Modelo |
| * 65789 | FD70374A | 101 | N1-L1-0940 | 101 | 12063989 | 3 | N° serie |
| i. | 0 - 30 mN/s | 0-20% | 0 - 22 % | 0-30 ppm | 16 | 187 | Rango |